

CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	112-0236-2017
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: 22/02/2017	Hora: 09:19:08.0... Folios:

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 131-0652 del 03 de agosto de 2010, se **RENOVÒ CONCESIÓN DE AGUAS** a la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA UNION S.A. E.S.P.**, con Nit 811.014.879-1, **en un caudal total de 18,95 L/s**, en beneficio del Acueducto del área urbana del Municipio de la Unión.

Que por medio de la Resolución N° 131-0269 del 06 de marzo de 2013, se modificó el Artículo Primero de la Resolución N° 131-0652 del 03 de agosto de 2010, concediendo aumento de caudal a la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA UNION S.A. E.S.P.**, quedando así: **caudal concesionado de 24,48 L/s** distribuidos así: de la fuente **La Madera** para uso doméstico (Residencial) **20.71 L/s**, para uso doméstico (oficial) **0.74 L/s** y para uso comercial **1.08 L/s**; de la fuente **El Faro**, un caudal de **0.91 L/s** para uso doméstico; de la fuente **La Lucia**, un caudal **0.11 L/s**, para uso doméstico y de la fuente **Santa Cecilia**, un caudal de **0.93 L/s** para uso doméstico, en beneficio del Acueducto del área urbana del Municipio de la Unión.

Que a través del Oficio Radicado N° 131-0099 del 05 de enero de 2017, la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA UNION S.A. E.S.P.**, a través de su gerente el señor **DIEGO ANDRES CONGOTE MONTOYA**, solicita a la corporación **MODIFICACION CONCESIÓN DE AGUAS** para **"la inclusión de las fuentes la fe, Mazorcal y Uribe ubicadas en la vereda Mazorcal, que como parte del plan de contingencia de uso eficiente y ahorro del agua servirán como fuentes alternas para el abastecimiento del Municipio"**.

Que La Corporación requirió a la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA UNION S.A. E.S.P.**, mediante el Oficio Radicado N° 130-0570 del 20 de febrero de 2017, a través de su Gerente General el señor **DIEGO ANDRES CONGOTE MONTOYA**, para que efectuara el pago por concepto de evaluación del trámite.

Que la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA UNION S.A. E.S.P.**, a través de su Gerente General el señor **DIEGO ANDRES CONGOTE MONTOYA**, a través del Oficio Radicado N° 112-0564 del 20 de febrero del 2017, allega lo exigido en el Oficio Radicado N° 130-0570 del 20 de febrero del 2017.

Que la solicitud de **MODIFICACIÓN DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL de MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES presentado por la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA UNION S.A. E.S.P.**, con Nit 811.014.879-1 a través de su gerente el señor **DIEGO ANDRES CONGOTE MONTOYA**, identificado con cedula de ciudadanía Numero 98.641.408, **la inclusión de las fuentes la fe, Mazorcal y Uribe ubicadas en la vereda Mazorcal, que como parte del plan de contingencia de uso eficiente y ahorro del agua servirán como fuentes alternas para el abastecimiento del Municipio**, en beneficio del Acueducto del área urbana del Municipio de la Unión.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante los Oficios Radicados N° 131-0099 del 05 de enero de 2017 y N° 112-0564 del 20 de febrero de 2017, así mismo la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos. Los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en la Alcaldía Municipal de La Unión o en la Inspección de Policía cercana, en los cuales se anunciara la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTÍCULO CUARTO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y La Resoluciones N° 112-1020 del 1 de abril de 2013 y 112-3547 del 04 de agosto de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en los artículos 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Daniela Zuleta Ospina fecha: 21 de febrero del 2017/Grupo Recurso Hídrico

Revisó: Abogada Diana Uribe Quintero

Expediente: 14.02.0168

Proceso: trámite ambiental

Asunto: Concesión de Aguas